

Jueves, 22 de marzo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Notificación por ignorado paradero en Expediente por infracción urbanística.

Habiéndose intentando notificar en el domicilio de D. Felipe Caletrio Esteban y encontrándose ausente del mismo se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de garantizar los derechos del interesado.

El órgano instructor en referencia al expediente sancionador que tiene abierto por infracción urbanística el día 22 de Enero de 2018, realizó la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se consideran probados los siguientes hechos: Construcción de inmueble en la parcela 103 del polígono 2.-

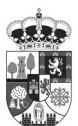
SEGUNDO. Se consideran presuntos responsables por su participación en los hechos a: Felipe Caletrio Esteban

TERCERO. Se considera que los hechos son constitutivos de infracción urbanística consistente en construcción de inmueble sin licencia de obras Esta infracción está tipificada como leve de conformidad con el artículo 198 y ss de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

CUARTO. Se considera que concurren las siguientes circunstancias que atenúan la responsabilidad: poca entidad del inmueble construido

QUINTO. Por tanto, se propone que la sanción impuesta consista en: Multa de 600 euros. (la más baja de las contempladas)

SEXTO. El interesado deberá restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística; teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a costa del obligado.



Jueves, 22 de marzo de 2018

SÉPTIMO. Se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento. Se le comunica que está a su disposición en el Ayuntamiento la relación de documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

OCTAVO. Esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Alcalde para su resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Constan en el expediente los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que se puedan obtener las copias de los que estimen convenientes.

Santibáñez el Bajo, 16 de marzo de 2018
Miguel Angel Montero Sánchez
ALCALDE PRESIDENTE

